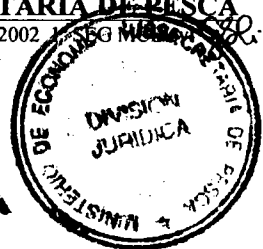


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

AMERB 165/2002



APRUEBA PRIMER INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE  
SEÑALA.

VALPARAISO, 30 OCT. 2002

Nº 2362

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Chungungo, Sector A, IV Región*, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes de Chungungo, Comuna La Higuera-IV Región, visado por el Instituto de Fomento Pesquero; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante el Informe Técnico AMERB N° 165/2002, contenido en Memorándum AMERB N° 165/2002, de fecha 23 de octubre de 2002; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 430 y N° 572, ambos de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 191 y N° 1970, ambas de 2002, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 191 de 2002, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *Chungungo, Sector A, IV Región*, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes de Chungungo, Comuna La Higuera, IV Región,

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la organización antes individualizada ha presentado el primer informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 165/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.-Apruébase el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado *Chungungo, Sector A, IV Región*, individualizada en el artículo 1 del D.S. N° 430 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Trabajadores Independientes de Chungungo, Comuna La Higuera-IV Región, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el N° 56-4, y en el Registro Artesanal bajo el N° 248 del 7 de mayo de 1999, domiciliada en Caleta Chungungo s/n, Comuna de La Higuera, IV Región.

2.- La organización deberá entregar antes del 31 de julio del año 2003, el informe correspondiente al próximo seguimiento del área, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 165/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y  
ARCHIVASE**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



Saluda atentamente a Ud.,

**SILVIA CASTRO FRANCO**  
Jefe Departamento Administrativo